



**Comisión  
Interdepartamental de  
Abogados con Discapacidad**



**CAJA ABOGADOS**  
Provincia de Buenos Aires

XVIII Encuentro Nacional de Equiparación de Oportunidades para Abogados con Discapacidad  
XIX Congreso Provincial sobre Seguridad Social para Abogados con Discapacidad

## **LA DISCAPACIDAD ABORDADA POR LAS NUEVAS LEGISLACIONES**

**DERECHOS PERSONALÍSIMOS. TRASPLANTE DE ÓRGANOS. AUTONOMÍA PROGRESIVA DEL NIÑO.**

**Mar del Plata, 28 y 29 de noviembre de 2014**

---

### **COMISIÓN Nº 1**

---

#### **MUJER, DISCAPACIDAD Y TOMA DE DECISIONES CON APOYOS**

Convención de derechos de las personas con discapacidad.  
Mujer con discapacidad. Inserción social y laboral.  
Acceso a la educación. Salidas laborales.  
Mujer con Discapacidad y derechos sexuales y reproductivos. Esterilización y aborto.  
Consentimiento informado.  
Mujer con Discapacidad, abuso, violencia y acceso a la justicia. Violencia de género

#### **AUTORIDADES:**

**Presidente:** Dra Nieves Ismael

**Secretario:** Dra. Acuña Elba

#### **PONENTES:**

Dra. Buceta Fernández María de los Ángeles

Dr. Miguel Eduardo Salinas

#### **ASISTENTES:**

**Dra. DE FERRARI, María Rosa**

**Dra. CORAZA, Constanza**

**Dr. PEREZ CATELLA, Héctor**

**Dr. FILOSO, Eduardo**

**Dr. FIDALGO, Jorge**

**Dra. BARCIA, Emilia**

**Dra. CHOTRO, María Sonia**

**Dra. CAPPELETTI, Daniela**



Comisión  
Interdepartamental de  
Abogados con Discapacidad



CAJA ABOGADOS  
Provincia de Buenos Aires

Sra. CASTRO MARTA (Presidente de la Asociación Civil Abuela de Martín)

Dr. SALINAS, Miguel

Dr. LUCERO, Luis

Dr. MOLINA SAYA, Nicolás

Dra. COTIGNOLA, Silvina

### **CONCLUSIONES:**

Sin dudas, la incorporación de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad al plexo normativo nacional y local permitirá reconocer derechos, pero la eficacia y la garantía de los mismos aún depende de *“la lucha por los derechos sociales”* a través de la exigibilidad administrativa y judicial, y no de un nuevo texto legal. De otra forma, cualquier texto legal será mera letra impresa que servirá para su discusión académica y teórica, ejercicio intelectual que seguramente estará alejado de la realidad diaria y de la dignidad de las personas con padecimientos mentales que deben ser internadas para su protección. Haciendo referencia a la mujer con discapacidad, en función de lograr una efectiva inserción social y laboral, mediante la implementación de los sistemas de apoyo enunciados en la Convención, ya sea para la toma de decisiones, inserción educativa, etc, para ello se debería implementar programas de difusión, concientización y aplicación de mecanismos de multas en caso de incumplimiento de la misma.

Respecto a la sexualidad y el aborto, ambos son un derecho inherente a la persona humana, estamos hablando de derechos personalísimos, por lo cual la persona tiene la absoluta disposición de su cuerpo sin necesitar la autorización de terceros, es mas la autorización de terceros sería inconstitucional (art 19 CN). Sin embargo, conforme a su discapacidad puede requerir la implementación de nuevas figuras de apoyo con el objeto de lograr la inclusión a un tema que aun hoy es tabú en el colectivo de la discapacidad. Estamos convencidos de que un verdadero conocimiento en la esfera de la sexualidad sería más que propicio a un mejor estado de salud y calidad de vida. Como así también, recibir las explicaciones necesarias sobre las consecuencias que le ocasionaran la toma de sus decisiones. Lo cual se configura a través del consentimiento informado.

En los casos de abuso, violencia y acceso a la justicia, y violencia de genero, se concluye que; la violencia mas grave es la institucional que transforma el desconocimiento poblacional de sus derechos en una verdadera barrera de acceso a la justicia. La mujer con discapacidad sufre una doble estigmatización; en primer lugar de genero y en segundo lugar por la vulnerabilidad que resignifica su discapacidad.

Para revertir esta problemática, se correspondería visibilizar y difundir la temática y luego generar un sistema de tratamiento y elaboración de programas en función de revertir la situación, con los debidos apoyos financieros de recursos humanos y capacitación necesarios.

Asimismo, se debería cumplir efectivamente con la ley de ejecución penal en lo que respecta al relevamiento del ingreso de los internos al sistema penitenciario, a fin de generar un censo estadístico que permita establecer las pautas a tener en cuenta para elaborar el remedio al cumplimiento de las indicaciones de la Convención de las Personas con Discapacidad.